



INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD PARA EL DESARROLLO DEL TERCER TRIMESTRE DEL CURSO ESCOLAR 2019-2020 EN LOS CENTROS DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL ANTE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19.

La Orden conjunta de las Consejerías de Salud, de Educación y Cultura y de Empleo, Investigación y Universidades, de 13 de marzo, por la que se adoptan medidas adicionales en relación con la pandemia global de Coronavirus (COVID-19), estableció la suspensión temporal de la actividad educativa presencial en todos los centros, etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza incluidos en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación con efectos a partir del día 16 de marzo de 2020.

Con fecha 13 de marzo de 2020 fueron publicadas las Instrucciones de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura por las que se dictan las normas de organización en los centros educativos de la Región de Murcia durante la suspensión de la actividad lectiva con motivo de la situación generada por el coronavirus (COVID-19), modificadas por las Instrucciones de 15 de marzo de 2020. Según dichas instrucciones, durante el período de suspensión las actividades lectivas presenciales, la actividad educativa debía continuar por vía digital.

Así mismo, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 decretó, para todo el territorio nacional, en su artículo 9, la suspensión de la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza contemplados en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluida la enseñanza universitaria, así como cualesquiera otras actividades educativas o de formación impartidas en otros centros públicos o privados. Dicho Real Decreto establece que, durante el período de suspensión se mantendrán las actividades educativas a través de las modalidades a distancia y *on-line*, siempre que resulte posible.

Los equipos directivos y el profesorado de los centros docentes de régimen especial de la Región de Murcia han trabajado y siguen trabajando para hacer posible que, en tanto las actividades académicas se mantengan suspendidas de forma presencial en los centros docentes, estas se desarrollen en modalidad a distancia y online procurando que el alumnado pueda continuar su formación a lo largo de esta situación de excepción. La suspensión temporal de la actividad educativa presencial ha dificultado, sin lugar a duda, la aplicación de las herramientas de evaluación previstas en las programaciones didácticas y guías docentes elaboradas por los departamentos didácticos y de familia profesional, concretamente, en el caso de aquellas actividades de evaluación cuya aplicación estuviera prevista coincidiendo con las fechas de suspensión de las actividades lectivas presenciales.

Las circunstancias expuestas obligan a adoptar una serie de acciones alternativas que, por un lado, garanticen el derecho a la evaluación objetiva del alumnado y, por otro lado, permitan la información al alumnado y a sus familias sobre el progreso educativo de sus hijos.





Por otra parte, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo que establece, en su Disposición Adicional Tercera, que se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, lo que ha afectado a los procedimientos de acceso y admisión a las enseñanzas de régimen especial, quedando estos interrumpidos o suspendidos, por lo que procede informar a los centros de las actuaciones a llevar a cabo en este sentido, una vez finalice el periodo de vigencia del citado real decreto o, en su caso, de las prórrogas del mismo.

Las presentes instrucciones se dictan al amparo de la Orden del Ministerio de Educación y Formación Profesional 361/2020 de 21 de abril por la que se adoptan medidas excepcionales en materia de flexibilización de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo y las enseñanzas de Régimen especial.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General ha resuelto dictar las siguientes

INSTRUCCIONES

Primera. Objeto.

El objeto de las presentes instrucciones es:

1. Concretar, para los centros que imparten enseñanzas de régimen especial, las medidas necesarias para el desarrollo de la actividad docente durante el tercer trimestre del curso 2019-2020, así como la aplicación de los procesos de evaluación y su adaptación a la modalidad a distancia y online, en tanto dure la suspensión de la actividad educativa presencial.
2. Informar sobre los procedimientos de evaluación, promoción, titulación, acceso y admisión a las enseñanzas de régimen especial.

Segunda. Ámbito de aplicación.

1. Las presentes instrucciones serán de aplicación en los centros docentes de la Región de Murcia públicos y privados, debidamente autorizados, que imparten las enseñanzas de régimen especial.
2. Las convocatorias presenciales, que se tratan en las presentes instrucciones, se realizarán siempre y cuando lo permitan las limitaciones de seguridad sanitaria. En función de las medidas que las autoridades competentes adopten para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se tomarán las decisiones que procedan con respecto a los plazos y condiciones de dichos procedimientos.
3. Toda la información necesaria al efecto será publicada en el BORM mediante resolución de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad de la Consejería de





Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dándole difusión en las webs oficiales de la Consejería y de los centros de enseñanzas de régimen especial.

Tercera. Principios generales para todas las enseñanzas de régimen especial.

1. Coordinación y comunicación con el alumnado.

- a) Los centros educativos, en el uso de su autonomía, han de determinar, de no haberlo hecho, los canales de comunicación tanto para la coordinación entre los docentes como para asegurar la atención educativa y tutorización con el alumnado.
- b) Esta coordinación se torna más relevante durante el tramo final del curso académico, por lo que es prioritaria la adecuación de los canales de comunicación, garantizando que los distintos órganos de gobierno y coordinación docente puedan desempeñar sus funciones durante el periodo de enseñanza no presencial en un entorno virtual y seguro.
- c) Una coordinación eficaz no solo favorece un adecuado funcionamiento de los procesos de enseñanza aprendizaje, sino que también permite la detección de necesidades del alumnado con el tiempo suficiente como para establecer medidas adecuadas a cada situación.
- d) La coordinación también debe garantizar el ajuste en proporcionalidad y equilibrio en la carga y exigencia de trabajo al alumnado de acuerdo a las enseñanzas, circunstancias personales y familiares, etc. Esta situación, que presenta casuísticas muy diferentes en el alumnado, hace imprescindible la personalización de los procesos de enseñanza-aprendizaje.
- e) El centro educativo canalizará la información a través del coordinador, tutor o profesor al alumnado y, en el caso del alumnado menor de edad, a las familias. Asimismo, debe garantizar que todo el profesorado pueda establecer un contacto permanente con el alumnado con el fin de acompañarle y guiarle en el proceso de enseñanza-aprendizaje a seguir.

2. Proceso de enseñanza-aprendizaje.

- a) El principal objetivo, en este momento, debe ser que ningún estudiante se vea perjudicado por las circunstancias vitales y académicas tan especiales que vivimos, asegurando la equidad y la igualdad de oportunidades en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- b) La adaptación del proceso de enseñanza-aprendizaje requiere de una adecuación y flexibilización de las programaciones o guías docentes donde se deje constancia no solo de las modificaciones realizadas a nivel metodológico y de los instrumentos de evaluación y, en su caso, también de la selección de contenidos y criterios de evaluación que inicialmente estaban previstos.
- c) Los centros educativos realizarán una planificación específica para este tercer trimestre desde el punto de vista organizativo, pedagógico y curricular, a efectos de coordinar la respuesta educativa al alumnado y sus familias, de forma que ningún alumno se vea perjudicado debido a esta situación.





- d) El proceso de enseñanza debe ser individualizado, primando el refuerzo y la consolidación de los aprendizajes realizados presencialmente, priorizando la consecución de las competencias imprescindibles por parte del alumnado y teniendo en cuenta los recursos con los que cuenta y su disponibilidad o el apoyo familiar.
- e) En el caso de las enseñanzas artísticas superiores, por su condición de estudios superiores incluidos a todos los efectos en el nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), mientras se mantenga el cese de las actividades presenciales, se continuará la docencia de forma telemática. Para ello se revisarán y adaptarán las guías docentes publicadas adaptándolas a las competencias básicas imprescindibles que debe adquirir el estudiante, siendo coherentes con la situación de confinamiento actual, con el propósito de no perder el curso académico y, a la vez, garantizar la calidad de la docencia y del aprendizaje.
- f) En el caso de las enseñanzas de idiomas, si fuera necesario, en los cursos conducentes a certificación, las programaciones didácticas publicadas se ajustarán, exclusivamente, a las competencias básicas establecidas en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, que establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2, de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- g) El seguimiento de la progresión del alumnado, se considerará tarea preferente durante el período de suspensión de las clases presenciales. Por ello, la dirección del centro educativo podrá autorizar la presencia de personal del centro en caso de que sea necesario, siempre que se garantice la aplicación de las medidas de seguridad e higiene establecidas por la normativa en vigor en ese preciso momento.

3. Evaluación.

- a) La evaluación continua y formativa debe primar y el profesorado deberá tener en cuenta las condiciones en las que su alumnado ha realizado el proceso de aprendizaje, garantizando que se le evalúa de forma equitativa, pero teniendo en cuenta las limitaciones derivadas de su situación personal.
- b) Los procedimientos de evaluación deben adaptarse a las circunstancias actuales y ser consecuentes con la modalidad virtual, adecuándolos a las enseñanzas, así como a las capacidades y características del alumnado y centrándose en la evaluación continua.
- c) En lo relativo a la evaluación final del alumnado se estará a lo dispuesto en estas instrucciones para cada una de las enseñanzas.

4. Promoción y titulación.





Los criterios de promoción y titulación de las enseñanzas a las que hacen referencia estas instrucciones están determinados por normativa estatal, por lo que se atenderá a lo estipulado en la normativa vigente, salvo que el Ministerio de Educación y Formación Profesional realice modificaciones al respecto.

Cuarta. Medidas a adoptar en las enseñanzas de idiomas.

1. Evaluación, promoción y certificación.

- a) La evaluación, tanto ordinaria como extraordinaria, de los cursos no conducentes a certificación se realizará, preferentemente, por medios telemáticos. Asimismo, se tendrá en cuenta la evaluación formativa a efectos de promoción, por lo que cada docente podrá eximir de la realización de la prueba final en su totalidad, o en diversas actividades de lengua, a aquellos alumnos que hayan demostrado haber alcanzado satisfactoriamente los objetivos programados. En el caso de que algún alumno no disponga de los medios necesarios para realizar las pruebas de forma no presencial, deberá ponerse en contacto con la dirección del centro con objeto de planificar su evaluación.
- b) En los cursos certificadores del nivel Básico (niveles Básico A1 y Básico A2) la evaluación del alumnado oficial, tanto ordinaria como extraordinaria, se realizará, preferiblemente, por medios telemáticos. En el caso de que algún alumno no disponga de los medios necesarios para realizar las pruebas de forma no presencial, deberá ponerse en contacto con la dirección del centro con objeto de planificar su evaluación.
- c) En los cursos conducentes a certificación, salvo en los niveles Básico A1 y Básico A2, la convocatoria ordinaria para alumnado de las modalidades presencial y semipresencial se realizará a partir del 20 de junio 2020.
- d) La convocatoria extraordinaria para el alumnado del apartado anterior se realizará en septiembre de 2020.
- e) La convocatoria para candidatos en la modalidad libre se celebrará, en los mismos términos y fechas que la convocatoria extraordinaria del alumnado especificado en el apartado d).
- f) La prueba específica de certificación para el alumnado de inglés y/o francés perteneciente al Sistema de Enseñanzas en Lenguas Extranjeras (SELE) se realizará de forma presencial en el primer trimestre del curso 2020-2021.
- g) Sin perjuicio de lo anterior, las pruebas de carácter oral (producción y coproducción de textos orales y mediación oral) del alumnado oficial podrán realizarse por vía telemática, para garantizar las condiciones de seguridad sanitaria. En este caso, las pruebas podrán realizarse antes del 20 de junio.

2. Condiciones excepcionales en cuanto a la anulación de matrícula del curso 2019-2020.

- a) Con objeto de facilitar que el alumnado oficial matriculado en el presente curso 2019-





2020, que desee anular su matrícula, retome sin dificultades sus estudios en el mismo idioma y nivel en el curso 2020-2021, se considerará la situación actual de estado de alarma como circunstancia válida para la solicitud de anulación de matrícula de alumnos oficiales de las modalidades presencial y semipresencial para el curso 2019-2020, en los siguientes términos:

- i. No computará a efectos de permanencia.
 - ii. No computará a efectos del número de veces para las que se puede solicitar la anulación de matrícula (dos por nivel).
 - iii. No supondrá la devolución de las tasas abonadas.
- b) Los alumnos que hayan anulado su matrícula por esta causa no necesitarán participar en un nuevo proceso de admisión, en el caso de que desearan continuar cursando las mismas enseñanzas como alumnos oficiales en el curso 2020-2021, debiendo matricularse en el plazo que se establezca para ello en la correspondiente resolución de admisión.
- c) La anulación de matrícula **podrá solicitarse hasta el 30 de abril de 2020** y se tramitará a través de los correos electrónicos de las secretarías de las escuelas oficiales de idiomas listados a continuación, indicando en el asunto “Anulación matrícula por COVID 19”:
- EOI **Caravaca de la Cruz** oficinaeoiocaravaca@gmail.com
 - EOI **Cartagena** secretariaeoi cartagena@gmail.com
 - EOI **Lorca** secretaria@eoilorca.org
 - EOI **Molina de Segura** administracion@eoimolina.org
 - EOI **Murcia** informacion@eoimurcia.org
 - EOI **San Javier** administracion@eoisanjavier.org

3. Pruebas de clasificación. Admisión.

- a) La solicitud de pruebas de clasificación para el acceso de alumnos en determinados niveles en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia tendrá lugar durante la primera quincena del mes de mayo de 2020, a través de la URL <https://sede.carm.es/educacionPAE/formularios/F1909.CE>
- b) El comienzo del plazo de solicitud de admisión a las escuelas tendrá lugar en el mes de junio de 2020.
- c) Las instrucciones para lo especificado en los puntos a) y b) serán publicadas en el BORM mediante resolución de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dándole difusión en las webs oficiales de la Consejería de Educación y Cultura y en las webs de las Escuelas Oficiales de Idiomas.





Quinta. Medidas a adoptar en las enseñanzas artísticas superiores.

1. Evaluación, promoción y titulación.

- a) Se diversificarán los procedimientos de evaluación, primado siempre que sea posible la evaluación continua y formativa.
- b) La primera convocatoria de evaluación de todo el alumnado de aquellas asignaturas anuales o del segundo cuatrimestre, se realizará preferiblemente de forma no presencial. Aquellas asignaturas que por sus características requieran necesariamente una evaluación presencial, se realizará durante el mes de junio, atendiendo a las medidas para la prevención del contagio del COVID-19 publicadas por el Ministerio Sanidad y siempre que la situación sanitaria lo permita.
- c) La segunda convocatoria de todo el alumnado se realizará en las fechas previstas en el calendario establecido al inicio del curso.
- d) Se permitirá a todos aquellos alumnos que estén matriculados en el trabajo fin de estudios poder presentarlo y defenderlo con 218 créditos superados, siendo los créditos restantes los correspondientes a las prácticas externas.
- e) A solicitud de los directores de los centros, si fuese necesario, se ampliará el calendario académico para la defensa del trabajo fin de estudios y para la realización de evaluaciones finales presenciales esenciales, (concierto de graduación, trabajos performativos, etc.), siempre y cuando lo permitan las limitaciones de seguridad sanitaria.
- f) A efectos de titulación, de acuerdo con la orden del Ministerio de Educación por la que se adoptan medidas excepcionales en materia de flexibilización de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo y las Enseñanzas de Régimen especial, en lo referente a las prácticas externas, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:
 - i. Siempre y cuando se haya realizado presencialmente el 50% de los créditos, de podrán dar por superadas.
 - ii. Se podrá realizar reconocimiento de créditos por actividades extracurriculares realizadas por los alumnos dentro del ámbito organizativo del centro.
 - iii. En caso de que algún alumno no pueda acogerse a ninguno de los puntos anteriores, se establecerán, justificada y excepcionalmente, otros criterios diferentes y adoptar las medidas oportunas para posibilitar la superación de aquellas prácticas no realizadas en el porcentaje previamente establecido.
- g) En el caso de que el alumno quiera realizar sus prácticas externas de forma presencial, deberá realizar la solicitud por correo electrónico dirigida a su tutor de prácticas y al coordinador de prácticas antes de la fecha de inicio de las mismas, y esperar a que las condiciones sanitarias lo permitan. De acuerdo con lo indicado en el apartado d), la calificación obtenida en el trabajo fin de estudios únicamente tendrá validez si el alumno supera sus prácticas externas antes de la finalización del curso académico 2020-2021. Asimismo, podrá retrasar el inicio de la Formación práctica al comienzo del curso escolar





2020/2021 sin que compute la convocatoria solicitándolo, mediante correo electrónico, a su tutor y al coordinador de prácticas externas.

- h) En los casos establecidos en el apartado anterior, la fecha fin de estudios estará condicionada a la superación de las prácticas externas.
- i) Para todos aquellos alumnos para los que la suspensión temporal de la actividad lectiva presencial haya impedido la realización o superación de las prácticas externas durante el curso académico 2019-2020, la matrícula en las mismas tendrá validez para el curso académico 2020-2021.

2. Condiciones excepcionales en cuanto a la anulación de matrícula del curso 2019-2020.

Aquellos alumnos que, como consecuencia de las medidas extraordinarias derivadas del COVID-19, necesiten anular la matrícula en alguna asignatura, podrán solicitarlo por dicha causa, no efectuándose el cómputo de las convocatorias correspondientes. No se aplicará recargo sobre esa asignatura en el curso académico 2020-2021. Para ello deberá realizar la solicitud por correo electrónico dirigido a la dirección del centro antes del 15 de mayo. La anulación de matrícula no supondrá la devolución de las tasas abonadas.

3. Pruebas de acceso. Admisión.

- a) La prueba de acceso para aquellos aspirantes que no reúnan los requisitos académicos exigidos con carácter general (prueba de madurez) se realizará durante el mes de junio.
- b) Con objeto de no interferir con las fechas establecidas para la celebración de la EBAU, previstas en la Región de Murcia para los días 6, 7 y 8 de julio, a petición justificada de los directores de los centros, las pruebas específicas de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores podrán realizarse en fechas posteriores a estas.

Sexta. Enseñanzas elementales y profesionales de música y danza.

1. Evaluación, promoción y titulación.

- a) En la evaluación final del alumnado se tendrán fundamentalmente en consideración la información de su progreso y los resultados, si los hubiera, de los contenidos impartidos de forma presencial y, a partir de ellos, se valorarán de forma positiva todas las actividades realizadas por el alumnado durante este último periodo no presencial. En el caso de que se dieran las condiciones apropiadas para que los docentes decidan avanzar en el desarrollo del currículo, la evaluación de estas actividades no podrá suponer un perjuicio en los resultados obtenidos por el alumnado en el periodo anterior al confinamiento.
- b) La evaluación final ordinaria de todo el alumnado, incluidas las conducentes a titulación, se realizarán preferiblemente de forma no presencial durante la primera quincena del mes de





junio. En el caso de que algún alumno no disponga de los medios necesarios para realizar las pruebas de forma no presencial, deberá ponerse en contacto con la dirección del centro con objeto de planificar su evaluación.

- c) Todas aquellas pruebas o actividades que no se puedan desarrollar atendiendo a su naturaleza y características propias, se evaluarán a partir de los datos obtenidos por el profesorado de las actividades anteriores realizadas por el alumno a lo largo de su proceso de aprendizaje, siendo este el elemento determinante de la calificación final de la asignatura.
- d) Así mismo, y atendiendo a la flexibilización de los criterios de promoción, el alumnado de 6º curso que al término del año lectivo tuviera pendiente tres o más asignaturas, podrá cursar las asignaturas pendientes sin repetir el curso completo.

2. Condiciones excepcionales en cuanto a la anulación de matrícula del curso 2019-2020.

Aquellos alumnos que, como consecuencia de las medidas extraordinarias derivadas del COVID-19, necesiten renunciar a la matrícula, podrán solicitarlo por dicha causa, no efectuándose el cómputo de la convocatoria correspondiente. Para ello deberá realizar la solicitud por correo electrónico dirigido a la dirección del centro antes del 8 de junio de 2020.

3. Pruebas de ingreso y acceso.

- a) Las pruebas de ingreso y acceso se realizarán cuando las circunstancias sanitarias lo permitan, y si es posible, durante la segunda quincena del mes de junio.
- b) El calendario de dichas pruebas será publicado en el BORM mediante resolución de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dándole difusión en las webs oficiales de la Consejería de Educación y Cultura y en las webs de los conservatorios.

Séptima. Medidas a adoptar en las enseñanzas profesionales de artes plásticas de grado superior.

1. Evaluación, promoción y titulación.

- a) De acuerdo con las medidas excepcionales en materia de flexibilización de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo y las enseñanzas de Régimen especial, en lo concerniente a la Formación en Centros de Trabajo, en el caso de la evaluación de fase de Formación práctica en empresas, estudios y talleres, se podrá dar por superada cuando se haya realizado presencialmente el 50% de las horas o, en su caso, de los créditos ECTS, o bien cuando hayan sido sustituidas por trabajos profesionales académicamente dirigidos e integrados en el currículo.
- b) Así mismo la Formación en Centros de Trabajo y la fase de Formación práctica en empresas, estudios y talleres se podrá realizar de forma integrada adaptando lo establecido en los





artículos 8 y 9 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo. Su duración será la suma de la carga lectiva prevista para la Formación práctica y el Proyecto integrado establecida en los reales decretos de cada título.

- c) De sustituirse por trabajos profesionales académicamente dirigidos, se deberán incorporar en las programaciones docentes los resultados de aprendizaje propuestos, así como los criterios de evaluación y calificación siempre acordes con los objetivos generales del título.
- d) No obstante, si el alumno quiere realizar sus prácticas de forma presencial y deba esperar a que las condiciones sanitarias lo permitan, se podrá retrasar el inicio de la Formación práctica al comienzo del curso escolar 2020/2021 sin que compute la convocatoria. Para ello deberá realizar la solicitud por correo electrónico dirigida a su tutor de prácticas.
- e) En consecuencia, con las medidas de flexibilización de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo y las enseñanzas de Régimen especial, el centro podrá ampliar el plazo de presentación de los proyectos finales o integrados de todas las enseñanzas impartidas.
- f) Se podrán establecer, justificada y excepcionalmente, otros criterios diferentes y adoptar las medidas oportunas para posibilitar la superación de aquellas prácticas no realizadas en el porcentaje previamente establecido.
- g) En la evaluación final del alumnado se tendrán fundamentalmente en consideración la información de su progreso y los resultados, si los hubiera, de los contenidos impartidos de forma presencial y, a partir de ellos, se valorarán de forma positiva todas las actividades realizadas por el alumnado durante este último periodo no presencial. En el caso de que se dieran las condiciones apropiadas para que los docentes decidan avanzar en el desarrollo del currículo, la evaluación de estas actividades no podrá suponer un perjuicio en los resultados obtenidos por el alumnado en el periodo anterior al confinamiento.
- h) La evaluación final ordinaria de todo el alumnado, incluidas las conducentes a titulación, se realizará preferiblemente de forma no presencial en el mes de junio.

2. Condiciones excepcionales en cuanto a la anulación de matrícula del curso 2019-2020.

Aquellos alumnos que, como consecuencia de las medidas extraordinarias derivadas del COVID-19, necesiten renunciar a la matrícula en algún módulo, podrán solicitarlo por dicha causa, no efectuándose el cómputo de las convocatorias correspondientes. Para ello deberá realizar la solicitud por correo electrónico dirigido a la dirección del centro 30018096@murciaeduca.es, antes del 30 de abril para alumnado de 2º curso y antes del 31 de mayo para alumnado de 1º.





4. Pruebas de acceso y admisión.

La prueba acceso se realizará cuando lo permitan las limitaciones de seguridad sanitaria preferiblemente durante el mes de junio o, con posterioridad, en este último caso a petición motivada del director.

Octava. Medidas en las enseñanzas deportivas.

1. Evaluación, promoción y titulación.

- a) De acuerdo con las medidas excepcionales en materia de flexibilización de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo y las enseñanzas de régimen especial, en el caso de la evaluación del módulo de formación práctica, se podrá dar por superado cuando se haya realizado el mínimo de horas contempladas en los Reales Decretos que establecen cada título y sus enseñanzas mínimas.
- b) En las enseñanzas deportivas de grado superior se podrán integrar, de manera excepcional, los módulos de Formación práctica y de Proyecto final. Se contemplará la realización de ambos módulos de forma integrada y con una duración total correspondiente a la suma de la duración contemplada para estos módulos en los Reales Decretos de cada título.
- c) Así mismo, se podrá sustituir la estancia en entornos deportivos propios del módulo de Formación práctica por una propuesta de actividades asociadas a situaciones reales de trabajo o práctica deportiva.
- c) De sustituirse por trabajos profesionales académicamente dirigidos, se deberán incorporar en las programaciones docentes los resultados de aprendizaje propuestos, así como los criterios de evaluación y calificación siempre acordes con los objetivos generales del título.
- d) No obstante, si el alumno quiere realizar sus prácticas de forma presencial y deba esperar a que las condiciones sanitarias lo permitan, se podrá realizar en periodos extraordinarios e intensivos o retrasar el inicio de la Formación práctica al comienzo del curso escolar 2020/2021 sin que compute la convocatoria. Para ello deberá realizar la solicitud por correo electrónico dirigida a su tutor de prácticas.

2. Pruebas de acceso.

- a) Las pruebas de acceso se realizarán, dependiendo de la modalidad deportiva, cuando las circunstancias sanitarias lo permitan.
- b) Los centros privados autorizados que deseen solicitar convocatorias específicas para el acceso a las enseñanzas deportivas en las correspondientes modalidades y especialidades deportivas lo realizarán a través de la sede electrónica de la CARM para aquellas pruebas a convocar entre los meses de septiembre a diciembre. Dichas solicitudes se realizarán con, al menos, un mes de antelación.





Décima. Adecuación en los centros privados autorizados de enseñanzas de régimen especial.

Los centros privados adecuarán las referencias a los distintos órganos y los procedimientos que se encuentren en el ámbito de su autonomía a sus normas de organización y funcionamiento.

Undécima. Asesoramiento de la Inspección de Educación.

La Inspección de Educación asesorará a los centros respecto a las decisiones que hayan de adoptar en cumplimiento de las presentes instrucciones.

Duodécima. Desarrollo.

La Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad ampliará o modificará las presentes instrucciones en función de las decisiones que adopten las autoridades para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Fdo.: Carlos Albaladejo Alarcón.

DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

